



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2019

Expte. N° 25.629/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre LA EMPRESA TIEMPOSOFT S.A. y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las partes.

QUE a fs. 65 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.789.

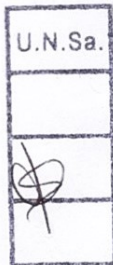
QUE a fs. 67 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 19/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

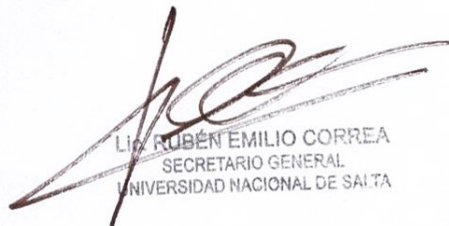
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 16 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

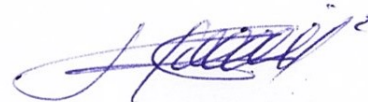
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre LA EMPRESA TIEMPOSOFT S.A. y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lto. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0587-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA EMPRESA TIEMPOSOFT S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa **TIEMPOSOFT S.A.**, titular de **TIEMPO SOLUCIONES INFORMÁTICAS**, marca registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial Argentina (INPI), según resolución Nº 2604021 del 05/12/2013, en adelante "**La Empresa**", representada en este acto por su Presidente Zulema Beatriz FERNÁNDEZ, DNI Nº 16.120.102, con domicilio legal en Rafael Cubillos Nº 2056 – Manzana A Edificio 3 – Parque TIC Godoy Cruz – Mendoza – CP 5501 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los distintos campos de cooperación, así como el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes serán fijados mediante **protocolos adicionales** al presente convenio y firmados por los titulares de ambas partes.

TERCERA: FINANCIAMIENTO:

En el supuesto que el objeto del **protocolo adicional** implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. La celebración de este Convenio Marco de Cooperación no supone ningún gasto para las partes firmantes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas con la salvedad de que la Universidad no podrá



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

usar en los mismos los productos y marcas pertenecientes a TiempoSoft S.A. sin expreso consentimiento de ésta.

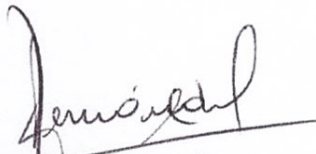
QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los **Protocolos Adicionales** en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



Zulema Beatriz FERNÁNDEZ
Presidente

TIEMPOSOFT S.A.



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector

Universidad Nacional de Salta



Prof. Graciela Andreani
Directora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.